

por que aunque cuando la Ley no contiene prescripción en contrario, parece que tal criterio se ajusta estrictamente a lo razonable y correcto; pero teniendo en cuenta que la proposición del interesado, lejos de perjudicar beneficia los intereses que el Ayuntamiento administra, y no se han de lesionar después tampoco; que el suministro de sillas en los paseos ha de verificarse en los mismos precios que en la actualidad; que el público gana con los festejos que ofrece para auxiliarlos aquello; los gastos que ha de realizar para satisfacer las exigencias de aquél, y que no se trata de un servicio en que sea necesario la formalidad de subasta pública; es de parecer, por dichas consideraciones y sin que sea visto que la comisión modifique su citado criterio, prorrogarse por seis años a contar desde primero de Julio del año veintidós mil ochocientos noventa y cinco, el contrato de arrendamiento de que se trató, bajo las condiciones establecidas, por el mismo precio de mil pesetas anuales, y aceptándose los ofrecimientos hechos, que también han de constituir obligaciones para el peticionario. Así lo acuerda el Ayuntamiento unaánimemente.

Obras.

D.

Consecuente a lo propuesto por la Comisión de Policias Urbanas, acuerdo el Ayuntamiento conceder permiso para reformar la fachada de la Casa número catorce, calle de la Fábrica, propia de Don Florencio D'Estrous, conforme al pliego presentado;

Para conservar en suerta la ventana de la Casa número catorce de la Plaza de la Trinidad, y en su otra la puerta, propia de Andrés Párraga Mercadillo;

